

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por EDGARDO ELIECER PEÑA SARA contra: ELECTRICARIBE S.A. ESP, junto con los anteriores memoriales donde se solicita fotocopias autenticadas e información. Sírvase proveer. Barranquilla, 25 de febrero de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veinticinco de febrero de Dos Mil Veintiuno.**

La parte demandante solicitó fotocopias autenticadas de piezas procesales del expediente, por lo que, al ser procedente, se expedirán las mismas con la respectiva constancia secretarial.

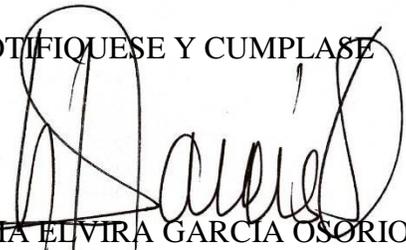
De otro lado, quien apodera a la entidad demandada, solicitó la digitalización del expediente, una certificación, información de plataformas y abstención de trámite, de lo cual se le contestó a través de correo electrónico en los siguientes términos: *“Cabe recordar que desde el año 2016, este despacho judicial ha venido utilizando el aplicativo web tyba, donde pueden consultarse las notificaciones por estado, que están acompañada con la inserción de las providencias que se producen, siendo la última actuación el auto de fecha 25 de julio de 2019, a través del cual se aprobó la liquidación de costas y se ordenó la suspensión del proceso en virtud a lo regulado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en la resolución N° SSPD-20161000062785 del 14 de noviembre de 2016.”*. De manera que, se le informará acerca de la digitalización, remitiéndosele el respectivo enlace.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Expedir a favor de la parte demandante fotocopias autenticadas de las sentencias de primera y segunda instancia, y de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con la constancia secretarial que se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas. Asimismo, fotocopia autenticada del trámite de la liquidación de costas y del auto aprobatorio.
2. Remitir por rol secretarial al correo del demandante y de la apoderada judicial de la entidad demandada, la presente providencia y en enlace del expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 26 de febrero de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 33 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--